

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 14 DE MAYO DE 1964.

Nº 15.120

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA *Personería Jurídica*

Resolución Nº 63 bis de 16 de octubre de 1963, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resuelto Nº 245 de 14 de mayo de 1964, por el cual se acepta una oferta.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 59 de 26 de marzo de 1964, por el cual se hace un nombramiento.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 63 bis

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Personería Jurídica.— Resolución número 63 bis.—Panamá, 16 de octubre de 1963.

El Licenciado Guillermo Márquez Briceño, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 8 AV-15-125, en su condición de Fiscal de la "Asociación de Padres de Familia de los Colegios Católicos Federados", ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda Personería Jurídica a la mencionada agrupación, y se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Acta de la sesión efectuada el día 15 de agosto de 1962, mediante la cual se constituyó la Asociación, se eligió la Junta Directiva, y se aprobaron los Estatutos.

2. Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta agrupación no persigue fines lucrativos de ninguna índole, y que sus objetivos principales son trabajar y propugnar por que los principios y prácticas de la Religión Católica orienten eficazmente la educación panameña de manera que la moral cristiana sea la norma suprema a la que se ajuste la enseñanza de la juventud estudiosa; la garantía del derecho de los padres de familia para educar a sus hijos, elegir los maestros o las instituciones que colaboren con ellos en dicha educación; obtener exoneración de impuestos, tasas y gravámenes de interés fiscal o municipal; trabajar para lograr una justa distribución del Presupuesto de Educación del Estado entre todos los educandos, sin discriminaciones ni preferencias, y colaborar con la Federación de Colegios Católicos y con el Ministerio de Educación, en la realización de los fines que se propone dicha Federación.

Como estas actividades no pugnan con las le-

yes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la agrupación denominada "Asociación de Padres de Familia de los Colegios Católicos Federados", fundada en la ciudad de Panamá, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

ACEPTASE UNA OFERTA

RESUELTO NUMERO 245

República de Panamá.— Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Gobierno y Justicia.— Resuelto número 245.—Panamá, 14 de mayo de 1964.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República

Vista la oferta que con base al Decreto Ejecutivo Nº 119 de 4 de mayo de 1964 ha presentado a este Ministerio el señor Felipe S. Tapia C., como representante legal de la Compañía Panameña Turística Comercial, S. A. para la confección de la Medalla Conmemorativa del Cincuentenario del Canal de Panamá y con base en la autorización contenida en el artículo segundo del Decreto Nº 119 de 4 de mayo de 1964,

RESUELVE:

Artículo Primero: Aceptar la oferta formulada por "Compañía Panameña Turística Comercial, S. A." para la confección, sin costo alguno para el Estado, de la Medalla Conmemorativa del Cincuentenario del Canal de Panamá a que se refiere el artículo Primero del Decreto Nº 119 de 4 de mayo de 1964, y en consecuencia, se autoriza a Compañía Panameña Turística Comercial, S. A. para que confeccione la medalla conmemorativa del Cincuentenario del Canal de Panamá de conformidad con el Decreto Nº 119 de 4 de mayo de 1964.

Artículo Segundo: El costo de confección de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2512

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60
(Relleno de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

las medallas en los diferentes metales correrá a cargo de Compañía Panameña Turística Comercial S. A. así como cualesquiera otros gastos que el trabajo demande y las medallas deberán ser confeccionadas por la firma Aurea Numismática, de Modena, Italia.

Artículo Tercero: Compañía Panameña Turística Comercial, S. A. queda autorizada para distribuir o poner en venta, dentro del país o en el extranjero las medallas conmemorativas a su costo confeccionadas y estará obligada a entregar al Gobierno Nacional, gratuitamente, 10 medallas de oro de 25 milímetros y una serie compuesta de cada una de las medallas de oro, plata y bronce para el Museo Nacional.

Comuníquese y publíquese.

MAX AROSEMENA.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Julio E. Gómez A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 59

(DE 26 DE MARZO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento provisional en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Amé-
lia Salomé de Ramos, cédula 3-24-785, Secretaria
de 4ª Categoría en el Departamento de Progra-
mación, en reemplazo de Hilma B. de Mayo, quien
renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-
creto comenzará a regir a partir del día 16 de
marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis
días del mes de marzo de mil novecientos sesenta
y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

AZAEL VARGAS

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

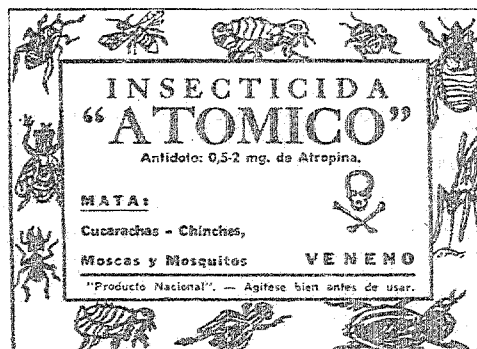
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

El suscrito, Charles Lyew, panameño, comer-
ciante, casado, con cédula de identidad personal
número 3-2-1318, vecino de la ciudad de Colón,
propietario del establecimiento comercial "Casa
Mike" amparado por la Patente General Nº 461,
por este medio confiere poder especial a favor
del Licenciado Pedro N. Rhodes, abogado, por-
tador de la cédula de identidad personal número
3-AV-2-224 y con oficina en los altos de la casa
Nº 7037 de la Avenida Balboa de la ciudad de
Colón, para que por mi, en mi nombre y en re-
presentación de mi persona e intereses, gestione
ante Ud. el registro de una marca de fábrica
para distinguir y amparar la insecticida "Ató-
mico", producto de elaboración nacional.

Mi dicho apoderado queda facultado para to-
mar todas las medidas que fuere necesario y de
rigor para los fines perseguidos.

Charles Lyew.

Y, yo, Pedro N. Rhodes, de las generales arri-
ba expresadas, comparezco ante usted y con el
acostumbrado respeto expongo: que en ejercicio
del poder que acaba de serme conferido por el
señor Charles Lyew, propietario del establecimien-
to comercial "Casa Mike" amparado por la Pa-
tente General Nº 461, vengo a solicitar de Ud., se
digne autorizar el registro de una marca de fá-
brica para distinguir y amparar la elaboración
por mi poderdante de la insecticida denominada
"Atómico", un producto nacional.



La dicha marca de fábrica consiste en una eti-
queta cuadrangular de fondo blanco con dos para-
lelogramo —envolvente y envuelto en rojo— a de-
terminada distancia el uno del otro, en cuya dis-
tancia se dibujan insectos caseros, también en
rojo; en la parte superior interna del paralelo-
gramo de adentro se lee la palabra "insecticida"
con caracteres negros y debajo de ella, con carac-
teres rojo y de mayor tamaño la palabra "Ató-
mico", con la siguiente explicación (abajo: Anti-
doto: 0.52-Mg. Atropina: en la mitad inferior
del mismo rectángulo, en la sección izquierda, se
lee en negro: Mata: Cucarachas - Chinchas - Mos-

cas y Mosquitos; y en su sección derecha está grabada en rojo, una calavera entre fémures cruzados, y debajo "veneno" en letras grandes en negro; en la parte inferior del paralelogramo, hay una raya larga en negro, debajo de la cual se ve, también en negro: Producto Nacional — Agítese bien antes de usar.

La descripción que antecede coincide en un todo con los ejemplares de la etiqueta acompañada, reservando mi poderdante el derecho de usarla en diversos tamaños, colocándola en los envases de la insecticida que ha de distinguir.

Para los fines del caso se acompaña: la declaración jurada de mi mandante; comprobante de pago de los derechos de registro y publicación, relacionado con el producto en cuestión; copia autorizada de la Patente General Nº 461 de mi poderdante; seis etiquetas; y un clisé de la marca.

Panamá, 2 de octubre de 1962.

Lic. Pedro N. Rhodes.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Virgilio R. Aizpurúa, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número 4-AV-18-298, con oficinas en la Avenida Cuba y Calle 34 Este, número 33-34 "A", en mi carácter de Apoderado de la Chiriqui Land Company, que es una Corporación organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América e inscrita en Panamá, a Tomo 39, Folio 466, Asiento 5354 bis, Sección de Personas Mercantil del Registro Público, tal como consta en el Poder inscrito en la misma Sección de Registro a Tomo 238, Folio 105, Asiento 54.672, solicito, con mi acostumbrado respeto, el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada Sociedad, que consiste en una etiqueta horizontal, de color negro, dentro de la cual aparece escrito, en el centro, en letras mayúsculas negras, la palabra "Valery".

VALERY

La mencionada marca se usará como distintivo de la Compañía que represento para amparar y distinguir en el comercio a cualquier banano o producto de banano, o a su envoltura o envase, cajas, cajetas, paquetes o cualquier otro material o materiales de empaque o envase, en todos los tipos y tamaños de letras y en cualquier color o colores o cualesquiera combinación de los mismos. Dicha marca se aplicará grabándola, pintándola o por medio de etiquetas o en cualquier forma conveniente y usual en el comercio. Se

aplicará igualmente, en papel timbrado para correspondencia, sobres, facturas, recibos, embalajes, de cualquier clase, envolturas, volantes de propaganda, anuncios por la prensa, radio, cine y en cuantas formas sea necesaria para distinguir, amparar y proteger el producto.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: a) Poder, en el cual consta, igualmente, la personería jurídica de mi mandante y la del suscrito para representarla; b) Comprobante (Liquidación) de que los derechos de registro y publicación han sido pagados; c) Seis (6) etiquetas; d) Clisé para reproducirla; e) Declaración jurada.

En consecuencia, pido a Ud. acoger esta solicitud, imprimirle la tramitación de rigor, y llegado el momento, resolverla favorablemente.

Panamá, 18 de febrero de 1964.

V. R. Aizpurúa.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Stockely-Van Camp's Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, y domiciliada en 941, North Meridian Street, Indianapolis, Indiana, pedimos respetuosamente a usted que se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

Van Camp's

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos y la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio frijoles con puerco enlatado, chile con carne, sopa de tomates, vegetales y carne, cocktail de jugo de tomates, jugo de tomate, salsa de tomates, salsa chile, tomates, macarrones, maíz molido, judías, frijoles colorados, repollo encurtido, guisantes y zapallo.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 330.367, valedero por veinte (20) años contados desde el 3 de diciembre de 1955; b) Declaración jurada del dueño de la mar-

ca; c) Poder a nuestro favor; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 8 de julio de 1957.

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 47-10693.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz Ltd., sociedad organizada bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, (comerciendo también como Sandoz A.G. y Sandoz S.A.) por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

INDOCYBIN

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar *productos farmacéuticos que contienen psilocibina* y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 25 de mayo de 1960, en el comercio internacional desde el 17 de agosto de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

La marca en cuestión fue registrada en el país de origen para amparar *productos que contienen psilocibina a saber: medicamentos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, emplastos, telas para curaciones, productos para la destrucción de animales y de plantas, desinfectantes, productos que sirven para la conservación de los alimentos*, siendo el deseo de la peticionaria que al expedirse el registro en Panamá se limite a *productos farmacéuticos que contienen psilocibina*.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Suiza Nº 181.305 del 25 de mayo de 1960, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Director y del Apoderado de la compañía.

Panamá, 18 de octubre de 1961.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pin-Up Cold Per-Wave Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de la Gran Bretaña, domiciliada en Isleworth, Middlesex, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

RAYVE

distintiva según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones para usar en el ondulado del cabello (de la Clase 3, División IV, de la Gran Bretaña) y se ha venido usando continuamente aplicándola a sus productos tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde el año 1955, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos de las maneras acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Gran Bretaña No. 671,857 del 12 de agosto de 1948, válido por 7 años a partir de su fecha, y renovado por 14 años más a partir del 12 de agosto de 1955; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 7 de marzo de 1958.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,
Céd. No. 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 40-M

Hasta el día 10 de junio de 1964, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con

el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 8 de mayo de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Vilar.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 394, Asiento 59,209 del Tomo 261 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada Magdalena Trading Corporation.

Que al Folio 5, Asiento 104,333 del Tomo 489 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuélve, que Magdalena Trading Corporation sea, y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 1001 de abril 8 de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 10 de abril de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Director General del Registro Público,

J. E. Barria A.

L. 76370

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de Francisca Borbúa se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá.—Panamá, diez y siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testada de Francisca Borbúa, desde el día 20 de junio de 1938 fecha de su defunción, y que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Fernando Antonio Navarro por transmisión de los derechos de su madre Eloisa Paredes de Navarro en esta testamentaria; fíjese el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene como apoderados del señor Rogelio Esteban Paredes y en los términos del poder conferido a los Licenciados Cristóbal L. Segundo y Rodolfo García de Paredes.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Lic. Ricardo Valdés, el Juez. (fdo.) Elida C. de Vázquez, Srío. Ad-interim".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) y copia del mismo se entregará al interesado para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión los hagan valer dentro del término indicado.

Panamá, 2 de abril de 1964.

El Juez,

LIC. RICARDO VALDES.

La Secretaria Ad-Interim,

Elida C. de Vázquez.

L. 77148

(Única publicación)

A V I S O

Por este medio se hace saber al público, de acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, que el señor Wolfgang Alexander vendió a la Oficina de Información Económica e Industrial de Alemania y el Caribe, S. A., su establecimiento denominado "Servicios y Agencias Alexander", situado en Via España Nº 111, Hotel El Panamá Hilton, ciudad de Panamá, mediante Escritura Pública Nº 1517, de 27 de abril de 1964.

Panamá, 28 de abril de 1964.

Alfonso Herrera y Franco,

Secretario de la Oficina de Información Económica e Industrial de Alemania y el Caribe, S. A.

L. 78957

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Leonard Flowers Jovell, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 15,645 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 158, del Tomo 405, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Victor Manuel Alvarado, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 28,081, de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 208, del Tomo 679, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Otilia del B. de Almillátegui, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del impuesto sobre inmuebles causado por la Finca Nº 11,235 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 336, del Tomo 335, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Cristina Aguilar Guerrero, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 28,282 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 490, del Tomo 678, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación, de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre B.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Raquel Angarita, de generales y paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 215 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 70, Tomo 9, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de abril

de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

ALESSIO B. CONTE H.

El Secretario, Ad-hoc.,

Rodrigo Pastor Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Magdalena José Andreu, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 2062 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 440, del Tomo 33, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

ALESSIO B. CONTE H.

El Secretario, Ad-hoc.,

Rodrigo Pastor Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Delia M. Arango Henríquez, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 15405 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 438, del Tomo 397, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

ALESSIO B. CONTE H.

El Secretario, Ad-hoc.,

Rodrigo Pastor Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a Demetrio Antonatos Jr., de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago de Impuesto de Inmuebles causado por la Finca Nº 19518

de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 124, del Tomo 472, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

ALESSIO B. CONTE H.

El Secretario, Ad-hoc.,

Rodrigo Pastor Jr.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, Colón y San Blas, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Eduardo Arrieta, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca a este Juzgado a notificarse de la Providencia dictada en el juicio que en su contra ha sido interpuesto por Javier Alvarado y que a la letra dice:

Colón, diciembre diez de mil novecientos sesenta y tres. Señálase el miércoles diez y ocho de los corrientes, a las diez de la mañana, para llevar a cabo la audiencia oral en este juicio Javier Alvarado contra Eduardo Arrieta, acto al cual deben comparecer las partes acompañadas de sus pruebas referentes a los hechos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del libelo de demanda, que han sido negados.

Notifíquese y cúmplase. (Fdos.) José Adolfo Campos, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, M. ... de Sáenz, Secretaria."

Para que sirva de formal emplazamiento al señor Eduardo Arrieta, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de ocho días, y copia auténtica se mantiene en Secretaría a órdenes de los interesados. Se envía copia auténtica a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

El Juez,

JOSE ADOLFO CAMPOS.

La Secretaria,

Maria G. de Sáenz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, Colón y San Blas, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Eduardo Arrieta, cuyo paradero se desconoce, para que comparezca a este Juzgado a notificarse de la Providencia dictada en el juicio que en su contra ha sido interpuesto por Ignacio Vargas y que a la letra dice:

Colón, Diciembre once de mil novecientos sesenta y tres.

Señálase el jueves diez y nueve de los corrientes, a las nueve de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de audiencia oral en este juicio: Ignacio Vargas vs. Panadería La Gloria y Eduardo Arrieta, acto al cual deben comparecer las partes acompañadas de todas sus pruebas referentes a los hechos 1º, 2º 3º y 4º del libelo de demanda que han sido negados.

Notifíquese y cúmplase. (fdo.) José Adolfo Campos, Juez Seccional de Trabajo de la Segunda Sección, M. G. de Sáenz, Secretaria."

Para que sirva de formal emplazamiento al señor Eduardo Arrieta, es fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de ocho días, y copia auténtica se mantiene en Secretaría a órdenes de los interesados. Se envía copia auténtica a la "Gaceta Oficial" para su publicación.

El Juez,

JOSE ADOLFO CAMPOS.

La Secretaria,

Maria G. de Sáenz.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en playa Santana, jurisdicción de este Distrito, el señor Manuel de Jesús Rodríguez, se encontró varada veintiocho (28) tucas bruto de distintas dimensiones y clase de madera que no puede especificar porque no la conoce.

La dimensión de las tucas es la siguiente: 4 de ocho pies de largo, dos de nueve, cinco de once, dos de doce, siete de trece, dos de catorce, dos de quince, tres de diez y siete, uno de diez y nueve y de un diámetro de dos a tres pies de ancho.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad y una copia se le envía al Ministro de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin del que se considere dueño de las tucas, haga valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles. Vencido dicho lapso de tiempo sin que se haya presentado reclamo alguno legal, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Expedido en la Alcaldía del Distrito de Balboa, a los doce días del mes de marzo de 1964.

El Alcalde,

MARTIN MENDEZ B.

El Secretario,

Fabricio A. Ardines.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Julio Lombardo Ayala, Defensor de Oficio, en representación legal de Basilio Florez Martinez, varón, mayor de edad, panameño, casado, natural y vecino de Churuquita Chiquita, Distrito de Penonomé, cedulado con el número 2 AV-74-12, solicita para su poderdante en su condición de agricultor pobre sin tierra por ningún título, se le adjudique título de propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, de los adjudicables, ubicado en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real a Pajonal; Sur, terreno nacional ocupado por Juan Arias; Este, terreno ocupado por Víctor Sánchez; y Oeste, Porfirio Arias, con una superficie de nueve hectáreas con cuatro mil setecientos diez y siete metros cuadrados (9 Hts. 4,717 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta, a las ocho de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas

de Coclé, Encargado de Tierras,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras.

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Julio Lombardo Ayala, abogado Defensor de Oficio, en ejercicio del poder que le ha otorgado Porfirio Arias, varón, mayor de edad, panameño, soltero, natural y vecino de Churuquita Chiquita, Distrito de Penonomé, solicita para su representado en su condición de agricultor pobre, sin tierras por ningún título, a la Administración Provincial de Rentas Internas de

Coclé, se le adjudique título de plena propiedad, en gracia, un globo de terreno nacional, de los adjudicables, situado en el Caserio de Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino real de Penonomé a Pajonal; Sur, Juan Arias; Este, Basilio Martínez Flores; y Oeste, camino real de Churuquita Chiquita a Antón, con una extensión superficial de seis hectáreas con siete mil doscientos cuarenta metros cuadrados (6 Hts. 7,240 m²).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé así como copia del mismo, se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación, tres veces consecutivas, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 165 del Código Judicial.

Fijado el día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Coclé, Encargado de Tierras,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de Rentas Internas de la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que Eduardo Márquez, Miguel Márquez, Antonio Márquez, Gregorio Márquez, Isabel Márquez y Eduardo Márquez Jr., de generales conocidas en estas diligencias, mediante poder otorgado al Lic. Joaquín Luque Q., defensor de Oficio de Coclé, solicitan a esta Administración de Rentas Internas, título de plena propiedad en gracia, en común y proindiviso, un globo de terreno nacional, ubicado en Churuquita Chiquita, jurisdicción del Distrito de Penonomé en la Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real entre Churuquita Chiquita y Rincón de Las Palmas; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, y Oeste, camino real entre Antón y Churuquita Chiquita, con una superficie de treinta y seis hectáreas con siete mil setecientos metros cuadrados (36 Hts. 7,700 m²), según la distribución siguiente:

Para Eduardo Márquez, Jee de familia.....	10
Para Miguel Márquez.....	10
Para Antonio Márquez, hijo menor.....	5
Para Gregorio Márquez.....	4
Para Isabel Márquez.....	4
Para Eduardo Márquez Jr.....	77000 m ² 3

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de Ley, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo, se remite a la Imprenta Nacional, de acuerdo con lo que ordena el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día doce de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de Rentas Internas de la Provincia de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Joaquín Luque Q., Defensor de Oficio de Coclé, en ejercicio del poder conferido por Antonio Soto, Efraida Márquez, Damián Márquez, Julio Márquez, María Gertrudis Márquez, Leticia Márquez, Mamerto Soto, Xenia Soto, Nicolasa Soto de Domínguez y Flo-

rentina Valdés Soto, de generales conocidas en estas diligencias, solicita para sus poderdantes a esta Administración de Rentas Internas, título de propiedad en gracia, en común y proindiviso, un globo de terreno nacional, ubicado en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé, dentro de los siguientes linderos: Norte, Eduardo Márquez; Sur, Río Chorrera; Este, David Fernández y Río Chorrerita, y Oeste, camino real y José María Márquez, con una superficie de setenta hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (70 Hts. 4,000 m²). El terreno en mención será distribuido de la manera siguiente:

Para Antonio Soto, Jefe de familia.....	10 hectáreas
Para Efraida Márquez, menor de edad....	5 "
Para Damián Márquez, menor de edad....	5 "
Para Julio Márquez, menor de edad.....	5 "
Para María Gertrudis Márquez.....	5 "
Para María Isabel Soto, menor de edad....	4 "
Para María José Soto, menor de edad....	4 "
Para Leticia Soto, menor de edad.....	2 4,000
Para Mamerto Soto, Jefe de familia.....	10 hectáreas
Para Xenia Soto, menor de edad.....	5 "
Para Nicolasa Soto Domínguez,	
Jefe de familia.....	10 "
Para Florentina Valdés Soto, menor de edad	5 "

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de Ley, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia del mismo se remite a la Imprenta Nacional, de conformidad con lo que dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Fijado el día quince de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

La Encargada de la Administración

Provincial de Rentas Internas de Coclé,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 269

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor Miguel Santos, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultor, casado en el año 1935, jefe de familia y cedido bajo el número 54-856, ha solicitado de esta Administración para él y sus menores hijos Bernardino, Clotilde, Miguel y Georgina Santos, el globo de terreno denominado "Alto del Guabo", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de veintisiete hectáreas con trescientos metros cuadrados (27 0300 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino Cacho de Chivo, y Jesús María González;

Sur: Demetrio Otero y Cecilio Ríos;

Este: Rafael Ríos y Cecilio Ríos; y

Oeste: Zanja viva del Higuera y Jesús María González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud a título gratuito, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Funda el peticionario su solicitud en el artículo 161 del Código Fiscal, adicionado por el 19 de la Ley 53 de 1930.

Santiago, 16 de noviembre de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ctro M. Rosas.

(Segunda publicación)